

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LUGO

<http://www.diputacionlugo.org/>

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCION</b>	<b>ANUNCIOS Y OTRAS INSERCIONES</b>
Al año.....36,06 € Al semestre.....24,04 € Mas gastos de envio Los municipios de la provincia recibirán gratuitamente una suscripción.	Por cada palabra o números.....0,15 € - Las inserciones con carácter de urgencia, el importe será el doble de la inserción normal. - La tarifa se incrementará en un 50%, en los casos en que los textos a publicar no se entreguen o envíen en soporte informático compatible, según establece el art. 10 de la ordenanza reguladora del B.O.P. - Importe mínimo de publicación.....6 €
<b>VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS</b> Por ejemplar de hasta 8 páginas .....0,60 € Por ejemplar de más de 8 y hasta 12 páginas .....0,90 € Por ejemplar de más de 12 páginas .....1,35 €	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS</b>  Depósito Legal LU-1-1968 / Franqueo concertado (27-2) Imprime: "El Progreso de Lugo, S.L."
LAS SUSCRIPCIONES Y ANUNCIOS SE HARAN PREVIO PAGO DE SU IMPORTE	

### Excma. Deputación Provincial

#### ANUNCIO DE ADXUDICACIÓN DEFINITIVA

##### 1. LICITACIÓN.

a) Denominación do contrato: MELLORA DO TERREO DE XOGO DO CAMPO DE FUTBOL MUNICIPAL "O ACEBREIRO" DA PASTORIZA.

b) Tipo de contrato: OBRAS.

##### 2. TRAMITACIÓN E PROCEDEMENTO DE ADXUDICACIÓN.

a) Tramitación: ORDINARIA.

b) Procedemento: NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD.

##### 3. ORZAMENTO BASE DA LICITACIÓN.

123.406,85 euros y 19.745,09 en concepto de IVE.

##### 4. DATOS DA ADXUDICACIÓN.

a) Organismo: Deputación Provincial de Lugo.

b) Dependencia que tramita o expediente: Servizo de Contratación e Fomento.

c) Data de adxudicación: 30 de xaneiro de 2009.

d) Prezo total de adxudicación: 117.236,50 euros e 18.757,84 en concepto de IVA e unha mellora de obra por importe de 2.484,72 euros, IVA incluído.

##### 5. ADXUDICATARIO.

T.A. ISIDRO HNOS BLANCO TRIGO, S.L.

Lugo, a 2 de febreiro de 2009.- O Presidente, José Ramón Gómez Besteiro.- O Secretario Xeral, Faustino Martínez Fernández.

R. 00565

### AYUNTAMIENTOS

PALAS DE REI

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal nº 22 reguladora de la tasa por participación en talleres culturales, escuelas, actividades deportivas y recreativas, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA FISCAL nº 22 REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN TALLERES CULTURALES, ESCUELAS, ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS .

#### ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por la participación en talleres culturales, escuelas, actividades deportivas y recreativas, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 16 del Real Decreto citado.

#### ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio por la participación en talleres culturales, escuelas, actividades deportivas y recreativas.

#### ARTÍCULO 3.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que resulten beneficiadas y utilicen los servicios prestados objeto de la presente ordenanza.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refieren el artículo 41 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### ARTÍCULO 4.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuota tributaria de la tasa regulada en esta ordenanza fiscal será la fijada en la siguiente tarifa:

		EUROS
1	ESCUELAS DEPORTIVAS	
	Cuota anual única empadronados	30,00
	Cuota anual única no empadronados	45,00
2	TALLERES Y OBRADOIROS	
	Cuota mensual empadronados	10,00
	Cuota mensual no empadronados	15,00
3	ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y/O RECREATIVAS	
	Actividad ½ día jóvenes empadronados	3,00
	Actividad ½ día jóvenes no empadronados	4,50
	Actividad 1 día jóvenes empadronados	6,00
	Actividad 1 día jóvenes no empadronados	9,00
	Actividad x hora jóvenes empadronados	1,00
	Actividad x hora jóvenes no empadronados	1,50
	Actividad ½ día adultos empadronados	4,00
	Actividad ½ día adultos no empadronados	6,00
	Actividad 1 día adultos empadronados	8,00
	Actividad 1 día adultos no empadronados	12,00
	Actividad x hora adultos empadronados	2,00
	Actividad x hora adultos no empadronados	3,00
	USO INSTALACIONES GIMNASIO MUNICIPAL	
	Cuota mensual empadronados	12,00
	Cuota mensual no empadronados	18,00

La diferencia de cuotas entre empadronados y no empadronados se justifica por la existencia de una subvención municipal a los empadronados.

Las tarifas se actualizarán anualmente conforme al IPC, los precios incrementados en el IPC anual, se redondearán al segundo decimal, tal como establece la ley del euro.

#### ARTÍCULO 5.- BONIFICACIONES.

Cuando se inscriban simultáneamente tres o más miembros de la unidad familiar en talleres, escuelas, actividades deportivas y recreativas, el tercero y siguientes disfrutarán de una reducción en las cuotas del 20%.

Tendrán una reducción del 20% los integrantes de una familia que tenga la condición de numerosa de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y así lo acrediten con el correspondiente título.

Los jubilados o personas mayores de 65 años tendrán una reducción en la cuota del 20%.

Solo será aplicable una de las bonificaciones previstas por usuario y en ningún caso se aplicará la bonificación con carácter retroactivo.

#### ARTÍCULO 6.- DEVENGO Y PAGO.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicia la prestación de los servicios o actividades especificadas en la misma, mediante la solicitud de participación en los cursos o actividades, a través de la inscripción al efecto.

La gestión, liquidación, inspección y recaudación, así como, la revisión de los actos dictados en vía de gestión tributaria corresponde al Ayuntamiento.

El pago de la tasa se acreditará por cualquiera de los siguientes medios:

a) Recibos tributarios, cuando se liquide mediante padrón fiscal.

b) Carta de pago, cuando lo sea mediante ingreso directo o autoliquidación.

En los supuestos en que la prestación del servicio o la realización de la actividad no sean de carácter periódico, o se trate de altas que se produzcan una vez iniciado el período impositivo, la liquidación de la tasa se realizará por autoliquidación y no se iniciará la realización de la actuación ni tramitación del expediente, en tanto no se haya efectuado el pago correspondiente.

Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, la actividad no se prestara, procederá la devolución del importe correspondiente.

Cuando la causa de la no asistencia al curso sea imputable al sujeto pasivo, no procederá prorrateo de la cuota tributaria, procediendo el cobro total del curso.

Contra los actos de gestión tributaria, competencia del Ayuntamiento, los interesados podrán formular recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, en el

plazo de un mes, contado desde la notificación expresa o la exposición pública de los padrones correspondientes.

#### ARTÍCULO 7.- NORMAS DE APLICACIÓN.

Para lo no previsto en la presente ordenanza se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normas legales concordantes y complementarias.

#### ARTÍCULO 8.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como, de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza, que fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 6 de noviembre de 2008, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Lugo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palas de Rei, a 19 de enero del 2009.- El Alcalde, ilegible.

R. 00406

#### Anuncio

Non habéndose presentado reclamación no período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo o acuerdo plenario inicial aprobatorio da ordenanza fiscal nº 17 reguladora da taxa pola prestación do servizo de rede de sumidoiros e depuración de augas residuais, publicándose o texto íntegro para xeral coñecemento e en cumprimento do disposto no artigo 70.2 da Lei 7/1985, de 2 de abril Reguladora das Bases de Réxime Local.

**ORDENANZA FISCAL Nº 17 REGULADORA DA TAXA POLA PRESTACION DO SERVICIO DE REDE DE SUMIDOIROS E DEPURACION DE AUGAS RESIDUAIS.**

#### ARTIGO 1.- Fundamento e natureza.

En uso das facultades conferidas polos artigos 133.2 e 144 da Constitución Española e polo art. 106 da Lei 7/1985, de 2 de abril, Reguladora das Bases de Réxime Local, e de conformidade có disposto nos artigos 15 a 19 da Lei 39/1988, Reguladora das Facendas Locais, o

Concello de Palasde Rei establece a taxa pola prestación do servizo municipal de rede de sumidoiros e depuración de augas residuais, a que se refire o artigo 20.4 s) da Lei 39/88, que se rexerá pola presente ordenanza fiscal, normas que atenden ó previsto no art. 58 da citada Lei Reguladora das Facendas Locais.

#### Artigo 2.- Feito imponible.

##### 1.- Constitúe o feito imponible da taxa:

a).- A actividade municipal, técnica e administrativa, tendente a verificar se se dan as condicións necesarias para autorizar a acometida á rede municipal de sumidoiros.

b).- A prestación dos servizos de evacuación de excretas, augas pluviais, negras e residuais a través da rede municipal de sumidoiros e o seu tratamento para depuralas se os verquidos se realizan a través da acometida á rede desde un inmovible.

c).- A prestación dos servizos de evacuación de excretas, augas pluviais, negras e residuais a través da rede municipal de sumidoiros e o seu tratamento para depuralas se os verquidos se realizan a través da acometida á rede desde un depósito móbil.

2.- Non estarán suxeitas ás taxas as fincas derruídas, declaradas ruinosas ou que teñan a condición de solar ou terreo.

#### Art. 3.- Suxeito pasivo.

1.- Son suxeitos pasivos contribuíntes as persoas físicas ou xurídicas e as entidades a que se refire o art. 33 da Lei Xeral Tributaria nos casos seguintes:

a).- Cando se trate da concesión de licencia de acometida á rede, o propietario, o promotor, usufructuario ou titular do dominio útil da finca.

b).- No caso de prestación de servizos do número 1.b) do artigo anterior, os ocupantes ou usuarios das fincas do termo municipal beneficiarios dos mencionados servizos, calquera que sexa o seu título: Propietarios, usufructuarios, habitacionistas ou arrendatarios, incluso en precario.

c).- No caso de prestación de servizos do número 1.c) do artigo anterior, os que afectúen os verquidos.

2.- En todo caso, terá a consideración de suxeito pasivo o sustituto do ocupante ou usuario das vivendas ou locais, o propietario destes inmovibles, nestes poderán repercutir, se é o caso, as cotas satisfeitas sobre os respectivos beneficiarios do servizo.

#### Art. 4.- Responsables.

Responderán solidaria e subsidiariamente deste tributo as persoas físicas e xurídicas a que se refiren os artigos 38, 39 e 40 da Lei Xeral Tributaria.

#### Art. 5.- Cota tributaria.

A cota esixírase de conformidade coas seguintes tarifas (IVE non incluído):

A).- Aboados con sumministración de auga potable para os metros cúbicos facturados en abastecemento de auga: 0,351 euros/m<sup>3</sup>.

B).- Aboados sen administración de auga potable; cota fixa:

- Vivendas familiares: 16,41 euros/ trimestre.
- Comerciais: 16,41 euros/ trimestre.
- Industriais y obras: 30,70 euros/trimestre.

C).- Acometidas de saneamento para unha lonxitude media de 3 metros.

- Gabia en terra: 349,80 euros/ud.
- Gabia en asfalto: 383,78 euros/ud.
- Gabia en beirarrúa: 426,93 euros/ud.

Tódalas contías tributarias veranse gravadas co IVE correspondente.

Art. 6.- Exencións e bonificacións.

Non se concederá exención ou bonificación algunha.

Art. 7.- Devengo.

1.- Cando se inicie a actividade municipal que constitúe o seu feito impositivo devéngase a taxa e nace a obriga de contribuir, entendéndose esta iniciada:

a).- Na data de presentación da oportuna solicitude da licenza de acometida ou de vertido esporádico sen enganche á rede, se o sexoite pasivo a formulara expresamente.

b).- Dende que teña lugar a efectiva acometida á rede municipal de sumidoiros ou o vertido efectivo no suposto recollido no apartado 1 c) do artigo 2. O devengo por esta modalidade da taxa producírase con independencia de que se obtivera ou non a licenza pertinente e sen prexuízo da iniciación do expediente administrativo que pode instruírse para a súa autorización.

2.- Os servizos de evacuación de excretas, augas pluviais, negras e residuais, e da súa depuración, son de carácter obrigatorio para tódalas fincas do municipio que teñan fachadas a rúas, prazas ou vías públicas nas que exista rede de sumidoiros, sempre que a distancia entre a rede e a finca non exceda de cen metros, e devengarase a taxa aínda cando os interesados non procedan a efectuar a acometida á rede.

Art. 8- Declaración, liquidación e ingreso.

1.- Os propietarios de edificios e vivendas ou, se é o caso, os usuarios do servizo están obrigados a presentar nas oficinas municipais as oportunas altas que orixinan a obriga de contribuir.

2.- Igual obriga existirá nos cambios de titularidade dun edificio, vivenda ou local e cando se produza variacións físicas ou xurídicas que teñan trascendencia na orde tributaria.

3.- Tratándose de inmobles que non dispoñen de servizo domiciliario de auga, as altas serán efectivas no mesmo ano en que se produzan e as baixas, no ano seguinte a aquél no que se declaren. Unhas e outras deberán ser postas en coñecemento da oficina xestora da taxa dentro dos quince días seguintes a aquel no que se produzan.

4.- No caso de inmobles de nova construción, os promotores, ó mesmo tempo que solicitan a licenza de obras, instarán tamén a autorización para realiza-las obras de acometida á rede xeral de sumidoiros, acompañando un xustificante de ter pagado a cota de acometida correspondente.

5.- Os propietarios, usufructuarios ou titulares de dominio útil dos inmobles que non sexan de nova construción, interesados na concesión de licenza de acometida á rede de sumidoiros, están obrigados a presentar a correspondente solicitude de acometida, achegando o xustificante de pago.

6.- Si se realiza a acometida sen mediar solicitude, procederase a practicala liquidación, esixindo o ingreso nos prazos previstos no artigo 20 do Regulamento Xeral de Recaudación, sen prexuízo da apertura do correspondente expediente de sanción.

7.- As solicitudes de baixas serán de efecto a partir do semestre seguinte ó da súa presentación.

8.- Unha vez autorizada a acometida, o cobro da taxa realizarase trimestralmente, conxuntamente có da taxa por administración de auga, entendéndose efectuada a notificación das cotas coa aprobación do correspondente padrón aprobado polo órgano competente.

Art. 9.- Infraccións e sancións:

En todo o relativo á cualificación de infraccións tributarias, así como das sancións que lles corresponden en cada caso, atenderase ó que se dispoña nos artigos 77 e seguintes da Lei Xeral Tributaria.

DISPOSICION FINAL: Unha vez que se publique integramente o texto da presente ordenanza no Boletín Oficial da Provincia entrará en vigor, continuando a súa vixencia ata que se acorde a súa modificación ou derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Lugo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palas de Rei, a 19 de enero del 2009.- El Alcalde, ilegible.

R. 00407

—  
Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la ordenanza fiscal nº 21 reguladora de la tasa para la protección de los caminos rurales y vías públicas del municipio de Palas de Rei por su aprovechamiento especial, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el

artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

#### ORDENANZA FISCAL NÚM. 21

REGULADORA DE LA TASA PARA LA PROTECCIÓN DE LOS CAMINOS RURALES Y VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE PALAS DE REI POR SU APROVECHAMIENTO ESPECIAL.

#### Artículo 1º. - FUNDAMENTO Y NATURALEZA.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos del 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa para la protección, por el aprovechamiento especial, de los caminos rurales y vías públicas de acceso a dichos caminos del municipio de Palas de Rei, y aprueba la ordenanza fiscal por la que se ha de regir.

#### Artículo 2º.- HECHO IMPONIBLE.

Constituye el hecho imponible de esta tasa el aprovechamiento especial de los caminos rurales como consecuencia del tránsito u ocupación de los mismos por vehículos oruga, vehículos cadenados, camiones-grúa, camiones de arrastre sobre firme o de bandas de rodadura, y en general por vehículos industriales cuyo peso exceda de 15 toneladas métricas y/o camiones con más de tres ejes, en la ejecución conservación y mantenimiento de grandes infraestructuras tales como: autopistas, autovías, vías de alta capacidad, saltos hidráulicos, embalses, parques eólicos, parques solares, gasoductos, líneas de alta tensión y similares.

A efectos de la presente ordenanza se entiende por caminos rurales aquellos de titularidad y competencia municipal que falicitan la comunicación directa con pueblos limítrofes, con pequeños núcleos de urbanos y diseminados, el acceso de fincas y los que sirven a fines propios de la agricultura y ganadería.

No constituye hecho imponible el uso de cualquier clase de vehículos a motor por caminos, sendas o calzadas utilizadas para la defensa o conservación del medioambiente, el ocio o el disfrute de la naturaleza, pues tal uso esta, en general, prohibido, por lo que no será objeto de pago de tasa alguna y si de apertura del correspondiente expediente sancionador por infracción grave. No obstante, y según las circunstancias tendentes a la satisfacción de un interés público, y siempre previa autorización expresa a otorgar por este Ayuntamiento, podrá permitirse la circulación de vehículos de hasta 12 toneladas para la realización de trabajos de conservación, mantenimiento o reparación de tales caminos, sendas o calzadas, incluso, estará permitido el acceso a viviendas en aquellos lugares donde se requiera.

#### Artículo 3º.- SUJETO PASIVO.

Son sujetos pasivos de esta tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así

como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente los caminos rurales o vías públicas municipales en la forma definida en esta ordenanza.

#### Artículo 4º.- RESPONSABLES.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de hecho y de derecho de las personas jurídicas, los integrantes de la administración concursal y los liquidadores de sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

#### Artículo 5º.- BASE IMPONIBLE Y LIQUIDABLE.

La base imponible y liquidable está constituida por el peso del vehículo (expresada en toneladas métricas (Tm.) y la distancia recorrida por el mismo dentro de los caminos rurales o vías públicas municipales (expresada en kilómetros (Km.))

#### Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.

La cuantía de la tasa viene determinada por el siguiente polinomio:

Cuota tributaria = tarifa según aprovechamiento x peso x distancia recorrida.

#### DEFINICIÓN DE LAS CLASES DE APROVECHAMIENTO Y CUADRO DE TARIFAS.

- El aprovechamiento de LARGA DURACIÓN comprende una duración superior a seis meses naturales.
- El aprovechamiento HABITUAL comprende una duración de treinta y un días naturales a seis meses naturales.
- El aprovechamiento CONTINUADO comprende una duración de diez días naturales a treinta días naturales.
- El aprovechamiento ESPORÁDICO comprende una duración máxima de nueve días naturales.

CLASE DE APROVECHAMIENTO	TARIFA (euros/Tm. Km.)
• LARGA DURACIÓN	0,025
• HABITUAL	0,033
• CONTINUADO	0,050
• ESPORÁDICO	0,070

Se establece una cuota tributaria mínima de 150,00 euros por licencia de vehículo autorizado para las dos primeras clases de aprovechamiento especificadas, siendo tal cuota tributaria mínima para el aprovechamiento continuado de 75,00 euros, y de 50 euros para el aprovechamiento esporádico.

#### Artículo 7º.- DEVENGO.

El devengo de la tasa se producirá cuando se inicie el aprovechamiento especial, sin perjuicio del deber de

ingresar con carácter previo su importe total, una vez solicitada la correspondiente licencia y, en virtud de la misma, liquidada por el Ayuntamiento la cuantía de la tasa.

#### Artículo 8º.- RÉGIMEN DE DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO.

Los sujetos pasivos deben solicitar del Ayuntamiento, con anterioridad al inicio de la actividad, la LICENCIA para poder realizar el aprovechamiento especial objeto de la misma, en la que se especificará el tipo de vehículo, descripción de la actividad y tiempo de ocupación.

La LICENCIA se solicitará mediante instancia en la forma y con los documentos relacionados en la disposición adicional tercera de la presente ordenanza.

Presentada la instancia, y de conformidad con los trámites y plazos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se autorizará o no la actividad correspondiente y, en su caso, se practicará, por el Ayuntamiento, la liquidación de la TASA así como de la FIANZA a constituir como garantía.

La concesión de la licencia quedará condicionada al pago de la TASA y a la constitución de la FIANZA.

Los importes de la TASA y de la FIANZA se ingresarán en cualquiera de las cuentas bancarias de este Ayuntamiento. La fianza podrá, asimismo, constituirse mediante aval bancario a favor de la Corporación local y se mantendrá hasta que el Ayuntamiento autorice la devolución, tras la finalización de las actividades y la comprobación del estado de la vía o camino para la determinación del deterioro o la existencia de daños.

#### Artículo 9º.- DE LA FIANZA.

La FIANZA responderá de los daños, directos o indirectos, que pudiese ocasionar el ejercicio de la actividad solicitada y autorizada, y del mantenimiento y limpieza del itinerario principal por el que se transporte el material.

El importe de la fianza supone el 25% del importe de la tasa.

La devolución de la fianza, constituida en metálico o mediante aval bancario, se realizará previa solicitud, a través de una instancia dirigida al Ayuntamiento, indicando la conclusión de los trabajos y, en su caso, la certificación de la reparación completa del daño que se haya requerido subsanar.

Si transcurrido un mes desde la notificación del requerimiento de reparación no se hubiese efectuado la misma, el Ayuntamiento procederá a la ejecución subsidiaria, a costa y en sustitución del particular, deduciendo de la fianza la cantidad necesaria.

En el supuesto de que la fianza no llegase a cubrir los gastos de reparación, el Ayuntamiento exigirá la responsabilidad correspondiente, adoptando las medidas legales necesarias contra el titular de la licencia.

#### Artículo 10º.- INFRACCIONES Y SANCIONES TRIBUTARIAS.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el título IV de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

No obstante lo anterior, son de aplicación, en todo caso, además de las normas tributarias, las normas generales y específicas de esta actividad, en cuanto a su regulación y sanciones, así como las normas previstas en las disposiciones adicionales primera y segunda de esta ordenanza.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA. SOBRE LA CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS.

1. La conservación de los caminos rurales y vías públicas del municipio de Palas de Rei será por cuenta del Ayuntamiento del mismo nombre, empleando los recursos humanos y materiales necesarios.

2. En razón a las características de configuración y naturaleza de caminos rurales, su uso será esencialmente agrícola, sin perjuicio de la autorización de paso, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a).- Para uso exclusivo de caminos rurales por vehículos agrícolas o automóviles, de los titulares de los predios para dar servicio agrícola a su terreno, siempre que no haya otro paso viable para acceder a él.

b).- Se establece un límite de velocidad de paso máxima de 30 Km./h. y de peso máximo de 15 Tm.

c).- Se prohíbe la ocupación de la vía pública sin autorización expresa.

d).- Podrá autorizarse expresamente (mediante licencia, otorgada con carácter previo al inicio de la actividad correspondiente) el tránsito u ocupación de los caminos rurales por vehículos oruga, vehículos cadenas, camiones-grúa, camiones de arrastre sobre firme o de bandas drosadura, y en general por vehículos industriales cuyo peso exceda de 15 Tm. y camiones con más de tres ejes.

3. El Ayuntamiento inspeccionará regularmente el estado de los caminos de su titularidad. En caso de que exista deterioro del camino como consecuencia de su ocupación o uso especial, lo notificará de forma fehaciente al causante del mismo con el fin de que proceda a su reparación, reponiéndolo a su estado original. Transcurrido un mes desde la notificación sin proceder a la reparación, el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente lo necesario, a costa del causante.

El Ayuntamiento adoptará las medidas oportunas para que los caminos no sean utilizados para fines distintos de los autorizados.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA. RÉGIMEN SANCIONADOR POR INFRACCIÓN DE LAS NORMAS SOBRE CONSERVACIÓN DE LOS CAMINOS.

• La infracción de lo dispuesto en la disposición adicional primera se sancionará:

- Con multa de 1.200,00 euros a quien, teniendo permiso para circular por la zona de prohibición, no presente dicho permiso en el acto de requerimiento del agente o autoridad que lo solicite.

- Con multa de 1.500,00 euros a quien circule por la zona de prohibición sin estar autorizado expresamente, incrementándose la multa en un 5% por cada tonelada de PMA del vehículo autorizado.

Las presentes sanciones son acumulables.

El titular del vehículo, debidamente requerido para ello, tiene el deber de identificar al responsable de la infracción y, si incumpliere esta obligación en el trámite procedimental oportuno sin causa justificada, será sancionado pecuniariamente como autor de la falta.

En los mismos términos responderá el titular del vehículo infractor cuando no sea posible notificar la infracción al conductor que aquel identifique, por causa imputable a dicho titular.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA. DE LA LICENCIA PARA LA OCUPACIÓN DE CAMINOS RURALES.

En la instancia de solicitud de licencia se hará constar:

A) Dimensiones totales del vehículo trabajando, es decir con estabilizadores extendidos o plataformas extendidas, largo, ancho, alto y peso máximo autorizado del mismo.

B) Tiempo previsto de tránsito y ocupación de la vía.

C) Día y hora o fechas en que se pretende realizar el servicio.

D) Peso del vehículo, con carga máxima autorizada y en vacío.

E) Itinerario principal a recorrer y alternativas, si procede, al objeto de la utilización.

Con la instancia será necesario acompañar los siguientes documentos:

1.- Seguro de R.S. del vehículo.

2.- Tarjeta de transporte en vigor.

3.- Documento acreditativo de haber efectuado las revisiones técnicas legalmente exigibles.

Además de los documentos reseñados en los párrafos precedentes, podrá requerirse cualquier otro que se juzgue necesario por los Servicios Técnicos de este Consistorio en atención a las circunstancias especiales de cada caso.

Obtenida en su caso la autorización, será obligación del autorizado:

A) La señalización adecuada del vehículo y de su tránsito u ocupación de la vía, así como de los desvíos del tráfico rodado y peatonal a que hubiere lugar.

B) La adopción de cuantas medidas fuesen necesarias para salvaguardar la integridad física de los demás vehículos y viandantes, así como la reposición de la vía al estado original que tuviere, siendo de la exclusiva

responsabilidad del autorizado todos los daños y perjuicios que su actuación genere.

#### DISPOSICIÓN FINAL.

La presente ordenanza se aprueba por el Ayuntamiento en Pleno el día 6 de noviembre de 2008 y entrará en vigor y será de aplicación a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Lugo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palas de Rei, a 19 de enero del 2009.- El Alcalde, ilegible.

R. 00408

#### Anuncio

Non habéndose presentado reclamacións no período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo o acordo plenario inicial aprobatorio da ordenanza fiscal nº 16 reguladora da taxa pola prestación do servicio de abastecemento de auga, publicándose o texto íntegro para xeral coñecemento e en cumprimento do disposto no artigo 70.2 da Lei 7/1985, de 2 de abril Reguladora das Bases de Réxime Local.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DA TAXA POLA PRESTACIÓN DO SERVICIO DE ABASTECIMENTO DE AUGA.

#### ORDENANZA FISCAL Nº 16 REGULADORA DA TAXA POLA PRESTACIÓN DO SERVICIO DE ABASTECIMENTO DE AUGA.

Artigo 1º.- Fundamento e natureza.

Ó abeiro do previsto nos artigos 58 e 20, epígrafes 1 e 4.t) da Lei 39/1988, de 28 de decembro, Reguladora das Facendas Locais, e de conformidade co que dispoñen os artigos 15 a 19 de dito Texto Legal, este Concello establece a "taxa pola prestación do servicio de abastecemento de auga", que se rexerá pola presente ordenanza fiscal.

Artigo 2º.- Feito impositivo.

Constitúe o feito impositivo da taxa a subministración de auga, nos termos especificados nas tarifas contidas no artigo 6º da presente ordenanza.

Artigo 3º.- Suxeito pasivo.

1. Son suxeitos pasivos da taxa, en concepto de contribuíntes, as persoas físicas e xurídicas, así como as entidades a que se refire o artigo 33 da Lei Xeral Tributaria, que se beneficien dos servicios ou actividades que constitúen o feito impositivo da taxa.

2. Cando a subministración de auga beneficie ou afecte ós ocupantes de vivendas ou locais, terán a condición de substitutos do contribuínte os propietarios de ditos inmobles, os cales poderán repercutir, no seu caso, as cotas sobre os respectivos beneficiarios.

#### Artigo 4º.- Responsables.

1. Responderán solidariamente das obrigas tributarias do suxeito pasivo tódalas persoas que sexan causantes ou colaboren na realización dunha infracción tributaria.

2. Os copartícipes ou cotitulares das entidades xurídicas ou económicas a que se refire o artigo 33 da Lei Xeral Tributaria responderán solidariamente en proporción das súas respectivas participacións das obrigas tributarias das mencionadas entidades.

3. Os administradores de persoas xurídicas que non realizaran os actos da súa incumbencia para o cumprimento das obrigas tributarias daquelas responderán subsidiariamente das débedas seguintes:

a) Cando se cometeu unha infracción tributaria simple, do importe da sanción.

b) Cando se cometeu unha infracción tributaria grave, da totalidade da débeda esixible.

c) En supostos de cese das actividades da sociedade, do importe das obrigas tributarias pendentes na data de cese.

4. A responsabilidade esixirase en todo caso nos termos e de acordo co procedemento previsto na Lei Xeral Tributaria.

#### Artigo 5º.- Beneficios fiscais.

Non se aplicarán bonificacións nin reducións para a determinación da débeda.

#### Artigo 6º.- Cota tributaria.

A contía da taxa regulada nesta ordenanza será a determinada nas tarifas seguintes (I.V.E. non incluído):

##### Epígrafe 1. Vivendas familiares. Tarifas:

1.1 Mínimo de consumo 45 m<sup>3</sup>/ab. Trim.: 0,430 euros/m<sup>3</sup>.

1.2 Exceso: 0,468 euros/m<sup>3</sup>.

##### Epígrafe 2. Comerciais:

2.1 Mínimo de consumo 45 m<sup>3</sup>/ab. Trim.: 0,430 euros/m<sup>3</sup>.

2.2 Exceso: 0,468 euros/m<sup>3</sup>.

##### Epígrafe 3. Industriais e obras:

3.1 Mínimo de consumo 45 m<sup>3</sup>/ab. Trim: 0,493 euros/m<sup>3</sup>.

3.2 Exceso: 0,532 euros/m<sup>3</sup>.

Epígrafe 4. Cotas de conservación de contadores e acometidas de abastecemento:

0,266 eur/Ab.mes

4.1.- Cotas de conservación de contadores: 0,318 euros ab. mes.

4.2.- Cotas de conservación de acometidas de abastecemento: 0,266 euros/mes.

#### Epígrafe 5. Acometidas.

Establécense diferentes prezos dependendo do diámetro da acometida e do tipo de reposición a realizar na gabiá (euros):

0 Acometida	Terra (A)	Asfalto (B)	Baldosa-beirarrúa (C)
3/4"	181,32	233,40	277,96
1"	197,32	249,01	293,02
1¼- 1 1/2	237,36	289,61	333,62
2"	282,49	333,62	378,20

Incremento no prezo da acometida para lonxitudes superiores a 5 metros:

Acometidas de máis de 5 m	Incremento euros/m (A)	Incremento euros/m (B)	Incremento euros/m (C)
3/4"	8,83	19,50	23,45
1"	10,35	21,03	24,89
1 ¼ .1 ½ "	14,78	25,44	29,32
2"	24,82	35,46	39,31

#### Epígrafe 6. Contadores.

6.1 Instalación en batería de contadores ou similar (contador de 13 mm): 74,12 euros/ud.

6.2 Instalación de contadores de diámetro superior a 13 mm.: Farase orzamento según o caso.

##### 6.2 Tarifa de contadores (sen colocación), tarifa:

0 mm.	Euros por unidade
13	52,09
15	59,01
20	72,05
25	117,31
30	164,01
40	254,31
50	555,49
65	688,62

Epígrafe 7. Desprecintado de contador: 17,00 euros/unidade.

Epígrafe 8. Conexión a rede de abastecemento e precintado de racores non colocados polo personal do servico: 17,00 euros/unidade.

#### Artigo 7º.- Devengo e período impositivo.

A taxa devengarase cando se presente a solicitude que inicie a prestación do servico pertinente, que non se realizará sen que se efectuara o pago correspondente.

O período impositivo por subministración de auga será por trimestres naturais.

Artigo 8º.- Réxime de declaración e ingreso.

Unha vez autorizada a conexión a rede municipal de subministración de auga ou o cambio de titularidade, o suxeito pasivo deberá practica-la declaración-liquidación (auto liquidación) conforme o sinalado na presente ordenanza. A taxa por subministración liquidarase trimestralmente mediante o correspondente padrón de auga aprobado polo órgano competente.

O cobro por subministro de auga realizarase mediante domiciliación bancaria, que é obrigatoria para tódolos abonados ó servizo. Debendo en todo caso facer efectiva a súa debida dentro do prazo comprendido desde o día en que se inicie a xestión do cobro a través da entidade bancaria colaboradora ata o último día do mes seguinte. As cotas non satisfeitas no período citado esixiranse mediante o procedemento de constrinximento e na forma determinada nesta ordenanza.

Artigo 9º.- Notificacións das taxas.

A taxa de períodos sucesivos notificarase colectivamente, mediante a exposición pública do padrón no taboleiro de anuncios do Concello, polo período que se publicará no Boletín Oficial da Provincia.

Xestión de cobros ós aboados morosos: 3,68 euros/unidade, en concepto de gastos ocasionados pola comunicación certificada dos recibos pendentes de pago.

Tódalas cuantías tributarias veranse gravadas polo I.V.E. correspondente.

Artigo 10º.- Infraccións e sancións.

O Concello, seguindo procedemento establecido e dentro dos prazos outorgados para este caso, suspenderá a subministración:

a) Cando por parte do abonado fora negada ou entorpecida reiteradamente a entrada no domicilio ó persoal encargado da lectura dos contadores.

b) Cando non se pagara o importe dun trimestre pola subministración de auga. Todo esto sen prexuízo da súa esixencia mediante o procedemento de constrinximento.

En todo o demais, as infraccións e sancións en materia tributaria rexéronse polo disposto nos artigos 77 e seguintes da Lei Xeral Tributaria e a súa normativa de desenvolvemento.

DISPOSICIÓN FINAL.

Unha vez que se efectúe a publicación do texto íntegro da presente ordenanza no Boletín Oficial da Provincia entrará en vigor, continuando a súa vixencia ata que se acorde a súa modificación ou derogación

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Lugo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este

anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Palas de Rei, a 19 de enero del 2009.- El Alcalde, ilegible.

R. 00409

—  
RABADE

*Anuncio*

Aprobadas as bases para a selección dun/dunha empregado/a para a impartición de clases de alfabetización de adultos, no contexto da programación de actividades da unidade de prevención de drogodependencias dos Concellos de Rábade, Begonte e Outeiro de Rei, por Resolución de Alcaldía de data 30 de xaneiro de 2009, convócase a todas aquelas persoas interesadas en participar a que presenten instancia no rexistro de entrada do Concello no prazo de cinco (5) días naturais a contar dende o día seguinte ao de publicación deste anuncio. As bases de selección estarán expostas ao público no taboleiro de anuncios do Concello.

Rábade, a 30 de xaneiro de 2009.- O Alcalde, Francisco Xosé Fernández Montes.

R. 00534

—  
O SAVIÑAO

*Anuncio*

INFORMACIÓN PÚBLICA PROXECTO DE URBANIZACIÓN DA AMPLIACIÓN DO POLÍGONO INDUSTRIAL DE O SAVIÑAO ETAPA IV FASE A.

Como consecuencia do Fondo Estatal de Investimento Local o Pleno da Corporación acordou como un dos investimentos a execución da urbanización na ampliación do polígono industrial de O Peago.

Con data 27 de xaneiro de 2008 o Ministerio de Administracións Públicas aprobou a proposta do Pleno para incluír dito proxecto no Fondo Estatal.

A obra interesada supón un desenvolvemento urbanístico do Plan Parcial do Polígono de O Peago e polo tanto debe axustarse ao establecido na Lei 9/2002 de 30 de decembro de Ordenación Urbanística e Protección do Medio Rural de Galicia.

O proxecto de urbanización presentado e un proxecto de obra que ten como finalidade executa-los servizos e as dotacións establecidas no planeamento.

Este proxecto de urbanización foi redactado polo enxeñeiro de camiños don José Enrique Cacicado Herrero e informado favorablemente polo técnico municipal don Marcos Sánchez López no seu informe de 27 de xaneiro de 2008.

A Xunta de Goberno acordou na sesión ordinaria de 29 de xaneiro de 2009 por unanimidade e segundo o artigo 110 da Lei 9/2002, o artigo 22 da Lei 7/1985 e o acordo de delegacións do Pleno de 28 de xuño de 2007

a aprobación inicial do proxecto de urbanización do Polígono Industrial de O Saviñao redactado polo técnico autorizado don José Enrique Cacicedo Herrero.

Polo tanto sométese a información pública o proxecto de urbanización do Polígono Industrial de O Saviñao por un prazo de vinte días dende a última publicación mediante anuncio no Boletín Oficial da Provincia de Lugo e nun dos xornais de maior circulación na provincia.

Toda a documentación estará dispoñible na Secretaría do Concello de O Saviñao en horario de oficinas dende as 08:00 horas ata as 15:00.

O Saviñao, 29 de xaneiro de 2009.- O Alcalde, don Joaquín González González.

R. 00532

## MANCOMUNIDADE DE MUNICIPIOS RIO OURO

ALFOZ-O VALADOURO

*Edicto*

Habiendo padecido un error la publicación de la aprobación definitiva de los presupuestos de esta Mancomunidad, correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 en el estado gastos donde dice: Cap. 9. Pasivos financieros 8.894,81 euros debe decir: 0,00 euros.

Alfoz, a 29 de enero de 2009.- El Presidente, Emilio Lousas Muíña.

R. 00524

## Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia

LUGO NUM. 4

(Antiguo Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción núm. 7)

40310.

N.I.G.: 27028 1 0005187/2008.

Procedimiento: EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 1.445/2008.

Sobre OTRAS MATERIAS.

De Dña. MARIA DEL PILAR LOPEZ LOPEZ, MARIA ISABEL LOPEZ LOPEZ, MARIA ANTONIA LOPEZ LOPEZ, MARIA NAZARET LOPEZ VIGO, ALFONSO LOPEZ VIGO, BERTA RAQUEL LOPEZ LOPEZ, LUIS LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA FERNANDEZ LOPEZ, IRENE LOPEZ FERNANDEZ, CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, MARIA TERESA ALICIA FERNANDEZ-MONTES AZNAR, OSCAR LOPEZ FERNANDEZ-MONTES.

Procurador/a Sr/a. RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ.

RREZ, RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ.

Contra D/ña.

Procurador/a Sr/a.

*Edicto*

DON FRANCISCO JAVIER COLLAZO LUGO, JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Nº 4 DE LUGO.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. REANUDACION DEL TRACTO 1.445/2008 a instancia de MARIA DEL PILAR LOPEZ LOPEZ, MARIA ISABEL LOPEZ LOPEZ, MARIA ANTONIA LOPEZ LOPEZ, MARIA NAZARET LOPEZ VIGO, ALFONSO LOPEZ VIGO, BERTA RAQUEL LOPEZ LOPEZ, LUIS LOPEZ LOPEZ, MARIA JOSEFA FERNANDEZ LOPEZ, IRENE LOPEZ FERNANDEZ, CARLOS LOPEZ FERNANDEZ, MARIA TERESA ALICIA FERNANDEZ-MONTES AZNAR y OSCAR LOPEZ FERNANDEZ-MONTES, representados por el procurador RAFAEL RODRIGUEZ GUTIERREZ, expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de las siguientes fincas:

FINCA 2.840. INSCRITA EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 2 DE LUGO, AL FOLIO 160, DEL TOMO 476 DEL ARCHIVO, LIBRO 41 DEL MUNICIPIO DE CASTRO DE REY (LUGO), INSCRIPCION SEXTA.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En LUGO, a once de diciembre de dos mil ocho.- EL SECRETARIO, ilegible.

R. 00391

## Juzgado de lo Social núm. 1 de Ourense

*Edicto*

En autos nº 957/08 que se tramitan en este Juzgado a instancias de Dª ANA MARIA DIAZ LOPEZ contra la empresa "SATNAL MARKETING, S.L.", sobre DCHO Y CANTIDAD, se dictó por el Ilmo. Sr. DON FRANCISCO JAVIER BLANCO MOSQUERA, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social nº uno de los de Ourense, sentencia de fecha 16/01/2009 que en su parte dispositiva dice: "Que estimando en parte la demanda formulada por Dª ANA MARIA DIAZ LOPEZ contra la empresa "SATNAL MARKETING, S.L.", debo declarar y declaro que entre la actora y la empresa demandada en el periodo desde el 26 de noviembre de 2007 al 31 de marzo de 2008, existió una relación laboral, teniendo derecho la actora a percibir un salario de 1.096,71 euros incluida prorata de pagas extras, condenando a la

empresa demandada a estar y a pasar por esta declaración y a que le abone la cantidad de 4.501,44 euros, más los intereses legales moratorios.- Notifíquese esta sentencia a las partes y adviértaselas que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de CINCO DIAS hábiles siguientes al de notificación, por conducto de este Juzgado de lo Social.- Y con advertencia a la demandada de que en caso de recurso, deberá presentar ante este Juzgado de lo Social certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3223000065095708, abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Banesto-Oficina Principal, la cantidad objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista y asimismo certificación acreditativa de haber ingresado en la cuenta recurso de suplicación abierta por este Juzgado de lo Social en el Banco Banesto - oficina principal, el depósito especial de 150,25 euros.- Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que así conste y sirva de notificación de la anterior sentencia, a la empresa "SATNAL MARKETING, S.L.", que se halla en ignorado paradero, con la advertencia de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, se expide el presente en Ourense, a veintidós de enero de dos mil nueve.- LA SECRETARIA, María Elsa Méndez Díaz.

R. 00436

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

### Delegación de Economía y Hacienda en Lugo

Secretaría General

#### ANUNCIO JUNTA PROVINCIAL DISTRIBUIDORA DE HERENCIAS

Por la Junta Provincial Distribuidora de Herencias del Estado y con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 11 del Decreto 2.091/1971 de 13 de agosto, sobre régimen administrativo de la sucesión abintestato en favor del Estado, se da cuenta de la existencia del abintestato de D. Gumersindo Redondo Martínez, fallecido el 14 de junio de 1989 en la ciudad de Lugo, a fin de que las instituciones municipales y provinciales que se consideren con derecho a beneficiarse de la herencia en los términos del artículo 956 del Código Civil, formulen ante esta Junta Provincial, Sección del Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda, en el plazo improrrogable de un mes, las alegaciones que estimen pertinentes.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA, Jesús Otero Calvo.

R. 00441

## MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE,

## Y MEDIO RURAL Y MARINO

### Confederación Hidrográfica del Cantábrico

Comisaría de Aguas

*Información pública*

Expediente: A/27/19495.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: José Millares Núñez, M<sup>a</sup> del Carmen Millares Núñez, Enrique Millares Núñez, Antonio Millares Núñez, Roberto Millares Núñez.

N.I.F. nº: 33.752.980 C, 33.752.983 T, 33.812.811 M, 76.541.499 Y, 76.554.832 E.

Nombre del río o corriente: Manantial. "Fonte Blanca".

Caudal solicitado: 0,03 l/seg.

Punto de emplazamiento: Esgrade (Cubilledo de Baleira).

Término municipal y provincia: Baleira (Lugo).

Destino: Abastecimiento de agua a una vivienda.

BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:

Arquetas de captación de tres surgencias, arqueta de reunión y conducción por tubería a depósito del que se abastecerá la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DIAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Baleira, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071- OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL JEFE DE AREA, José Peña Castiñeiras.

R. 00461

*Información pública*

Expediente: A/27/19489

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: M.<sup>a</sup> Isabel Fernández Álvarez, Manuel Fernández Álvarez.

N.I.F. nº: 33.311.385 W, 33.314.806 L

Domicilio: Avda. Ramón Ferreiro, 49- 3º D, Avda. Ramón Ferreiro, 49- 3º D 27002 - Lugo (Lugo), 27002 - Lugo (Lugo).

Nombre del río o corriente: Manantial "Fonte do Pradón".

Caudal solicitado: 600 l/día.

Punto de emplazamiento: Piñeiro (Galegos).

Término municipal y provincia: Navia de Suarna (Lugo).

Destino: Abastecimiento de agua a una vivienda.

**BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Arqueta de captación y conducción por tubería a la vivienda.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Navia de Suarna, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL JEFE DE ÁREA, José Peña Castiñeiras.

R. 00488

—  
*Información pública*

Expediente: A/27/19496

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: M.<sup>a</sup> Isabel Fernández Álvarez, Manuel Fernández Álvarez.

N.I.F. nº: 33.311.385 W, 33.314.806 L

Domicilio: Avda. Ramón Ferreiro, 49- 3º D, 27002 - Lugo (Lugo)

Nombre del río o corriente: Manantial "Fonte Eirexa".

Caudal solicitado: 0,468 l/seg.

Punto de emplazamiento: A Eirexa (Galegos).

Término municipal y provincia: Navia de Suarna (Lugo).

Destino: Riego de parcela 555 del polígono 32.

**BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno, estanque de acumulación y canales de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Navia de Suarna, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL JEFE DE ÁREA, José Peña Castiñeiras.

R. 00491

—  
*Información pública*

Expediente: A/27/19047.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: M.<sup>a</sup> Isabel López Fernández.

N.I.F. nº: 45.426.702 T.

Domicilio: Lamas de Campos, 6 -27113- A Fonsagrada (Lugo).

Nombre del río o corriente: Manantial "Fonte do Eucalipto".

Caudal solicitado: 4.800 l/día.

Punto de emplazamiento: Lamas de Campo.

Término municipal y provincia: A Fonsagrada (Lugo).

Destino: Usos ganaderos.

**BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Arqueta de captación y conducción a depósito regulador del que se abastecerán 10 abrevaderos.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de A Fonsagrada, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL COMISARIO DE AGUAS, P.O. EL JEFE DE AREA, José Peña Castiñeiras.

R. 05700

—  
Expediente: A/27/18587.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Comunidad de regantes da Rega de San Martín.

N.I.F. nº: G 27374958.

Domicilio: Vilar de Ousón, 5 - Cruzul 27640 - Becerreá (Lugo).

Nombre del río o corriente: Arroyo de San Martín.

Caudal solicitado: 0,875 l/seg.

Punto de emplazamiento: Cruzul.

Término municipal y provincia: Becerreá (Lugo).

Destino: Riego de 1,75 hás. pertenecientes a las parcelas catastrales 111, 112, 133 y 134 del polígono 121.

**BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Captación y conducción de las aguas mediante 5 canales excavados en el terreno.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Becerreá, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071-OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL COMISARIO DE AGUAS, P.O. EL JEFE DE

AREA, José Peña Castiñeiras.

R. 05706

—  
*Información pública*

Expediente: A/27/18854.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Dolores Díaz López.

N.I.F. n°: 76.596.021 H.

Domicilio: Ferreirós de Balboa, 10 -27647- Becerreá (Lugo).

Nombre del río o corriente: Arroyo "Rego do Fontal".

Caudal solicitado: 0,8628 l/seg.

Punto de emplazamiento: Camiño do Fondal (Ferreiros de Balboa).

Termino municipal y provincia: Becerreá (Lugo).

Destino: Riego de la finca A Chousa los domingos, miércoles y jueves de cada semana y los lunes y martes de semanas alternas.

**BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Captación y conducción mediante canal excavado en el terreno, estanque de regulación y canales de distribución.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Becerreá, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, -33071- OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL COMISARIO DE AGUAS, P.O. EL JEFE DE AREA, José Peña Castiñeiras.

R. 05747

—  
*Información pública*

Expediente: A/27/18761.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Distrito Forestal VII A Fonsagrada-Os Ancares. Consellería do Medio Rural. Xunta de Galicia.

N.I.F. n°: S 1511001H.

Domicilio: Anovello, s/n, edificio Centro Saúde, 27640 - Becerreá (Lugo).

Nombre del río o corriente: Arroyo.

Caudal solicitado: 0,16 l/seg.

Punto de emplazamiento: Alzada do Vispeiro.

Término municipal y provincia: Navia de Suarna (Lugo).

Destino: Extinción de incendios.

**BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 8X4X2 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Navia de Suarna, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, -33071- OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL COMISARIO DE AGUAS, P.O. EL JEFE DE AREA, José Peña Castiñeiras.

R. 05792

—  
*Información pública*

Expediente: A/27/18759.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Distrito Forestal VII A Fonsagrada-Os Ancares. Consellería do Medio Rural. Xunta de Galicia.

N.I.F. n°: S 1511001H.

Domicilio: Anovello, s/n, edificio Centro Saúde, 27640 - Becerreá (Lugo).

Nombre del río o corriente: Reguero.

Caudal solicitado: 0,16 l/seg.

Punto de emplazamiento: Valgos A Ribeira.

Término municipal y provincia: Cervantes (Lugo).

Destino: Llenado de un depósito con destino a la extinción de incendios.

**BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

La captación se realizará mediante una arqueta de 1X1X1m., partiendo tubería de 32 mm. de diámetro hasta depósito de 13,46X8,72X3m. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cervantes, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España n° 2, -33071- OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL COMISARIO DE AGUAS, P.O. EL JEFE DE AREA, José Peña Castiñeiras.

R. 05860

—  
*Información pública*

Expediente: A/27/18760.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Distrito Forestal VII A Fonsagrada-Os Ancares. Consellería do Medio Rural. Xunta de Galicia.

N.I.F. nº: S 1511001H.

Domicilio: Anovello, s/n, edificio Centro Saúde, 27640 - Becerreá (Lugo).

Nombre del río o corriente: Regato Río de Osos.

Caudal solicitado: 0,16 l/seg.

Punto de emplazamiento: Bustelo O Castro.

Término municipal y provincia: Cervantes (Lugo).

Destino: Llenado de un depósito con destino a la extinción de incendios.

**BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

las captaciones se realizarán mediante dos arquetas 1X1X1m. partiendo tubería de 32 mm. de diámetro hasta un depósito de 13,46X8,72X3m. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Cervantes, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071- OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL COMISARIO DE AGUAS, P.O. EL JEFE DE AREA, José Peña Castiñeiras.

R. 05861

—————  
*Información pública*

Expediente: A/27/18763.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Distrito Forestal VII A Fonsagrada-Os Ancares. Consellería do Medio Rural. Xunta de Galicia.

N.I.F. nº: S 1511001H.

Domicilio: Anovello, s/n, edificio Centro Saúde, 27640 - Becerreá (Lugo).

Nombre del río o corriente: Regato Río de Suariña.

Caudal solicitado: 0,16 l/seg.

Punto de emplazamiento: O Tabillón Muñís.

Término municipal y provincia: Navia de Suarna (Lugo).

Destino: Llenado de un depósito con destino a la extinción de incendios.

**BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

La captación se realizará mediante una arqueta de 50X50X50 partiendo tubería de 32 mm. de diámetro hasta un depósito de 8X4X1,6 m. de altura.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Navia de Suarna, o en

la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071- OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL COMISARIO DE AGUAS, P.O. EL JEFE DE AREA, José Peña Castiñeiras.

R. 05862

—————  
*Información pública*

Expediente: A/27/18762.

Asunto: Solicitud de concesión de un aprovechamiento de aguas.

Peticionario: Distrito Forestal VII A Fonsagrada-Os Ancares. Consellería do Medio Rural. Xunta de Galicia.

N.I.F. nº: S 1511001H.

Domicilio: Anovello, s/n, edificio Centro Saúde, 27640 - Becerreá (Lugo).

Nombre del río o corriente: Manantial.

Caudal solicitado: 0,16 l/seg.

Punto de emplazamiento: Silvouta - Folgueiras.

Término municipal y provincia: Navia de Suarna (Lugo).

Destino: Extinción de incendios.

**BREVE DESCRIPCION DE LAS OBRAS Y FINALIDAD:**

Arqueta de captación y conducción por tubería a depósito de 8X4X1,5 m.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Navia de Suarna, o en la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (Comisaría de Aguas, Plaza de España nº 2, -33071- OVIEDO), donde estará de manifiesto el expediente.

EL COMISARIO DE AGUAS, P.O. EL JEFE DE AREA, José Peña Castiñeiras.

R. 05934

—————  
**Confederación Hidrográfica del Miño-Sil**

Comisaría de Aguas

*Anuncio*

Expediente: A/27/16036.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 22 de diciembre de 2008 y como resultado del expediente incoado al efectos, le ha sido otorgada a la Comunidad de Regantes de agua de la presa Do Medio Tapacuíñas, la oportuna concesión para aprovechamiento de 1,69 l/seg. de agua del río de Uriz, denominado Arroyo de Riomol por el peticionario, mediante la presa Do Medio del Tapacuíñas de Orxeira, sito en el lugar y parroquia de San Pedro de Riomol, T.M. de Castroverde (Lugo) con destino a riego de 3,5052 hás.

Lugo, 23 de enero de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López.

R. 00394

—  
*Información pública*

A/27/17772

María Mercedes Gómez Potente, con domicilio en Santiago de Saá, 27188 - Lugo (Lugo), solicita la concesión de un caudal de 0,042 l/seg. de agua procedente de un manantial sito en la parcela. 149 del polígono 119, parroquia de Santiago de Saá, T.M. de Lugo para usos domésticos y ganaderos.

La captación consiste en una zanja de 6 m. de profundidad y 25 m. de longitud de la que parte un canal en donde se recoge el agua mediante tubería hasta los depósitos desde donde se distribuye a la vivienda y demás instalaciones a abastecer.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Lugo, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Norte, sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta (edificio M.O.P.T.), donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 28 de enero de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López.

R. 00465

—  
*Información pública*

A/27/16005

D. Alfonso Suárez Hernández, en representación de la Comunidad de Usuarios de Santiorxo-Guariz, con domicilio en Santiorxo, 27413 - A Pobra de Brollón (Lugo), solicita la concesión de un caudal de 0,039 l/seg. de agua procedente de cinco manantiales sitos en el lugar de Santiorxo, parroquia de San Cosme de Liñares, en el T.M. de A Pobra de Brollón (Lugo) para abastecimiento al núcleo de Guariz y Santiorxo.

La captación de los manantiales 1 y 2 se realiza mediante tubería que concluye en una arqueta, igualmente se realiza la de los manantiales 3 y 4, posteriormente se unen mediante una "T" hasta llegar al depósito general. La captación en el quinto manantial se realiza mediante tubería hasta un depósito desde el que parte la conducción hasta el depósito general desde donde se distribuye a las viviendas a abastecer.

Se somete también a información pública el convenio de usuarios, suscrito por los partícipes en fecha 16 de octubre de 2005.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de A Pobra de Brollón, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del

Miño-Sil, sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta (edificio M.O.P.T.), donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 28 de enero de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López.

R. 00466

—  
*Anuncio*

Expediente: A/27/16241.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico aprobado por Real Decreto 849/1986 de 11 de abril (B.O.E. del día 30), se hace público, para general conocimiento, que por resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, de fecha 20 de enero de 2009 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a M.ª Milagros Guadalupe Monasterio Lenza, la oportuna concesión para aprovechamiento de 0,0046 l/seg. de agua procedente de un pozo sito en una finca en el lugar de Paredes, pqa. de Sta. María de Cirio, T.M. de Pol (Lugo) para usos domésticos.

Lugo, 28 de enero de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López.

R. 00467

—  
*Información pública*

A/27/17124

D. José López López, en representación de la comunidad de usuarios Cha Sta. Marta de Goimil, con domicilio en Goimil Seteventos, 27600 - Sarria (Lugo), solicita la concesión de un caudal de 0,20 l/seg. de agua procedente de tres manantiales sitos en el M.V.M.C. de Cha de Sta. Marta, en la parroquia de Sta. Eufemia de Santo Antolín, T.M. de Sarria (Lugo) para abastecimiento y usos ganaderos.

Las captaciones consisten en tres minas excavadas sobre los manantiales, desde cada una de ellas el agua se conduce hasta una arqueta, desde las que parten sendas tuberías hasta que se unen mediante una "T" y desde ahí se dirige a un repartidor que distribuye el agua a cada depósito individual de los que salen las respectivas conducciones hacia las viviendas y demás instalaciones a abastecer.

Se somete también a información pública el convenio de usuarios, suscrito por los partícipes en fecha 19 de noviembre de 2006.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo, a fin de que los que se consideren perjudicados con lo solicitado, puedan presentar sus reclamaciones, durante el indicado plazo, en el Ayuntamiento de Sarria, o en las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, sitas en Lugo, Ronda de la Muralla, 131-2ª planta (edificio M.O.P.T.), donde estará de manifiesto el expediente.

Lugo, 29 de enero de 2009.- EL JEFE DE SERVICIO, Manuel Rodríguez López.

R. 00503

**MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN**  
**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Dirección Provincial de Lugo

Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el Régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social, emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (B.O.E. 29/06/94), según la redacción dada al mismo por el artículo 5. seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (B.O.E. 11/12/03), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social, que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquélla hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquélla hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (R.D. 1.415/2004 de 11 de junio, B.O.E. 25/06/04), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en en el artículo 27 de la mencionada Ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

LUGO, a 26 de enero de 2009.- EL JEFE DE SECCION, JOSE MANUEL FERNANDEZ LOPEZ.

DIRECCION PROVINCIAL DE LUGO.

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD NUM. RECLAMACIÓN PERIODO	IMPORTE
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL						
0111	10	27002233171 SOBREDO CHAOS MARIA RAQU	LG DENUNE - FELMIL 1	27373 BEGONTE	02 27 2008 014873104 0808 0808	878,62
0111	10	27002462638 ASESORIA CONTABLE Y FISC	RD MURALLA 192	27002 LUGO	02 27 2008 014873811 0808 0808	1.739,06
0111	10	27100441895 SUMINISTROS Y COMPONENTE	CL ORENSE 18	27004 LUGO	02 27 2008 014879972 0808 0808	887,98
0111	10	27100955389 ARMESTO DIAZ MARIA ELVA	CL TINERIA 9	27001 LUGO	02 27 2008 014885026 0808 0808	812,69
0111	10	27101157170 SOTO NUÑEZ JOSE	CL FLOR DE MALVA 54	27003 LUGO	02 27 2008 014886541 0808 0808	892,66
0111	10	27101969546 EXPOSITO GONZALEZ FAUSTI	CL CELA 11	27150 OUTEIRO DE R	02 27 2008 014895332 0808 0808	1.015,21
0111	10	27102101710 RODRIGUEZ NUÑEZ JUAN CAR	CL SAN ISIDRO LABRAD	27003 LUGO	02 27 2008 014896342 0808 0808	488,11
0111	10	27103032304 XIMNASIO GALLERY, S.L.	CL GALERIAS VILLALBA	27002 LUGO	04 27 2008 000013310 0408 0408	626,00
0111	10	27103133546 MANUEL RIVEIRO RODRIGUEZ	CL SAN MARCOS 3	27001 LUGO	03 27 2008 014445896 0607 0607	155,33
0111	10	27103238024 VARELA CAMPO MARIA LUCIA	AV LUGO 38	27560 MONTERROSO	02 27 2008 014915843 0808 0808	1.757,26
0111	10	27103288039 GONZALEZ LOPEZ JOSE	CL CAMINO DE ROMAY 2	27003 LUGO	02 27 2008 014917661 0808 0808	32,87
0111	10	27103321482 BERDEY LOSADA VICENTE AS	CL SALVADOR DE MADAR	27002 LUGO	02 27 2008 014918772 0808 0808	50,51
0111	10	27103580554 RODRIGUEZ QUIROGA MIGUEL	CL FILGUEIRO 24	27004 LUGO	02 27 2008 014926553 0808 0808	892,66
0111	10	27103708573 CONSTRUCCIONES CRIMAX, S.	LG CORBELLE 47	27840 VILLALBA	02 27 2008 014931405 0808 0808	1.019,02
0111	10	27103854073 BARIGOU --- OUALID	CL RAMON MONTENEGRO	27002 LUGO	02 27 2008 014936051 0808 0808	2.038,03
0111	10	27103957036 LAUREDA DIAZ MARCOS	CL PADRE SEVERINO VE	27600 SARRIA	02 27 2008 014939788 0808 0808	3.057,05
0111	10	27103966938 MARQUES SANCHEZ ANA ISAB	AV CORUÑA (GALERIAS)	27003 LUGO	02 27 2008 014940394 0808 0808	429,67
0111	10	27104005536 R.M.S., COM.B.	CL CATEDRAL 7	27001 LUGO	02 27 2008 014942519 0808 0808	887,98
0111	10	27104014428 MIRADORES DEL RATO,S.L.	CL CONCEPCION ARENAL	27004 LUGO	02 27 2008 014943024 0808 0808	5.352,54
0111	10	27104130525 RODRIGUEZ CAMPOS PABLO	AV BENIGNO RIVERA, S	27003 LUGO	02 27 2008 014948781 0808 0808	973,39
0111	10	27104173567 POLANCO RODRIGUEZ MARIA	CL RUA DOS PAXARIÑOS	27002 LUGO	02 27 2008 014951512 0808 0808	510,17
0111	10	27104202970 ZOCALIA INVERSIONES 2007	CL DINAN 1	27002 LUGO	02 27 2008 014953835 0808 0808	3.239,66
0111	10	27104237225 SAAVEDRA BERGANTIÑOS SIG	CL MIGUEL DE CERVANT	27003 LUGO	02 27 2008 014955451 0808 0808	870,78
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS						
0521	07	271000434714 VARELA CAMPO MARIA LUCIA	AV LUGO 83	27560 MONTERROSO	04 27 2008 000006539 0308 0308	30,05